

Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2012

Resolución 2063 (2012)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6819ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y *subrayando* la importancia de que se cumplan plenamente,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y su determinación de colaborar con el Gobierno del Sudán, respetando plenamente su soberanía, para ayudar a afrontar los diversos desafíos que se plantean en el Sudán,

Recordando la importancia de los principios de arreglo pacífico de las controversias internacionales, buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Recordando también sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en las que se reafirman, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas; sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), relativas a los niños y los conflictos armados; su resolución 1502 (2003), relativa a la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas; y su resolución 1325 (2000) y las resoluciones conexas sobre la mujer, la paz y la seguridad, y sobre los niños y los conflictos armados,

Recordando sus resoluciones en las que reafirma que no puede haber paz sin justicia, y *recordando* la importancia que concede a poner fin a la impunidad y asegurar que se haga justicia respecto de los delitos cometidos en Darfur, *expresando preocupación* por la falta de progresos registrada hasta la fecha en la labor del Fiscal Especial para Darfur nombrado por el Gobierno del Sudán, y *observando* que se ha nombrado a un nuevo Fiscal Especial,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y su protocolo adicional de 16 de diciembre de 1966, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, y la

12-44746 (S)







Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, de 29 de octubre de 2009,

Recordando el informe sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán de fecha 5 de julio de 2011 (S/2011/413), incluidas sus recomendaciones,

Acogiendo con beneplácito el Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD), que supone un importante paso adelante en el proceso de paz de Darfur liderado por la Unión Africana (UA) y las Naciones Unidas, *expresando* su firme compromiso y determinación de apoyar el proceso de paz, *acogiendo con beneplácito* los progresos iniciales, pero deplorando las grandes demoras en la aplicación del DDPD, *instando* al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que aceleren la aplicación del DDPD para beneficiar realmente al pueblo de Darfur, y *alentando* a la comunidad internacional a que ayude a los signatarios a ese respecto, *deplorando también* el hecho de que algunos grupos armados se hayan negado a sumarse al proceso y estén impidiendo la aplicación del DDPD, e *instándolos enérgicamente* a que apoyen el proceso, *condenando* todas las acciones de cualquier grupo armado que tengan por objeto derrocar por la fuerza al Gobierno del Sudán, e *instando enérgicamente* al Gobierno del Sudán y a todos los grupos armados, incluidos el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid (ELS-AW), el Ejército de Liberación del Sudán/ facción Minni Minawi (ELS-MM), y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, a que hagan todo lo posible por alcanzar un acuerdo general de paz sobre la base del DDPD, y a que acuerden un alto el fuego permanente sin más dilación ni condiciones previas,

Subrayando, sin perjuicio de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la alianza entre las Naciones Unidas y la UA, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad en África, particularmente en el Sudán, y *acogiendo con beneplácito*, en particular, las gestiones realizadas por el Grupo de Alto Nivel de la UA encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, bajo la dirección del Presidente Mbeki y trabajando en cooperación con la UNAMID, para abordar de manera exhaustiva e inclusiva los desafíos relacionados con la paz, la justicia y la reconciliación en Darfur,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la UNAMID de 16 de julio (S/2012/548),

Destacando la necesidad de que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en los despliegues de mantenimiento de la paz a fin de aumentar la efectividad de las misiones de paz; *alentando* a la UNAMID a que ejecute plenamente su mandato en virtud del Capítulo VII; *subrayando*, a ese respecto, la importancia de que la UNAMID desaliente cualquier amenaza contra la ejecución de su mandato y la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; y *haciendo notar* la necesidad de que se aumente la capacidad operacional y de autonomía logística de los contingentes militares y las fuerzas de policía hasta los niveles acordados,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad registrado en algunas partes de Darfur durante los últimos meses, y por los enfrentamientos entre el Gobierno del Sudán y los grupos armados, *expresando*

profunda preocupación por el hecho de que tales enfrentamientos, incluidos los ataques de los grupos rebeldes y los bombardeos aéreos del Gobierno del Sudán, junto con los combates entre tribus, el bandidaje y la delincuencia sigan suponiendo una amenaza para los civiles, y por el hecho de que los ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz continúen restringiendo el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde viven las poblaciones civiles vulnerables, *haciendo notar* al mismo tiempo la observación del Secretario General de que las condiciones de seguridad en Darfur han mejorado desde el despliegue de la UNAMID, *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a las hostilidades, incluidos todos los actos de violencia cometidos contra los civiles, y faciliten con urgencia un acceso humanitario sin trabas de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria,

Recordando los compromisos asumidos por el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Liberación y la Justicia en el Documento de Doha para la Paz en Darfur (DDPD) a fin de asegurar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población necesitada y la protección de los trabajadores humanitarios y sus operaciones en las zonas que se encuentren bajo su control, y de garantizar a la UNAMID la libertad de circulación sin trabas en todas las zonas de Darfur y en todo momento para el ejercicio de su mandato,

Acogiendo con beneplácito la tendencia potencialmente alentadora al regreso voluntario de los desplazados internos y refugiados a sus aldeas y lugares de origen, regreso cuyo número, según las cifras de que dispone el Secretario General, supera los nuevos desplazamientos ocurridos en los últimos meses, pero *expresando* profunda preocupación por el hecho de que sigan produciéndose nuevos desplazamientos y de que aproximadamente dos millones de desplazados internos y refugiados permanezcan desplazados, *reconociendo* que algunos desplazados se asentarán permanentemente en las zonas urbanas, pero *subrayando* la necesidad de garantizar la seguridad en las zonas a las que regresen,

Expresando su preocupación por las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid (ELS-AW), el Ejército de Liberación del Sudán/facción Minni Minawi (ELS-MM), y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, y *reiterando* que la solución al conflicto de Darfur no puede ser militar, y que un arreglo político inclusivo es esencial para restablecer la paz,

Expresando preocupación por los supuestos vínculos existentes entre los grupos armados de Darfur no signatarios y los grupos de fuera de Darfur, y *exigiendo* que deje de prestarse cualquier tipo de apoyo externo, directo o indirecto, a esos grupos,

Reiterando su condena de todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur y en relación con Darfur, *exhortando* a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, *poniendo de relieve* la necesidad de someter a la acción de la justicia a los autores de tales crímenes, e instando al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a este respecto,

Reafirmando su preocupación por los efectos negativos de la violencia reinante en Darfur para la estabilidad del Sudán en su conjunto, así como para la de la

región, *acogiendo con beneplácito* la mejora de las relaciones entre el Sudán y el Chad, así como el despliegue de una fuerza conjunta, incluidas las fuerzas de la República Centroafricana bajo un mando conjunto a lo largo de la frontera, y *alentando* al Sudán, al Chad y a la República Centroafricana a que sigan cooperando a fin de lograr la paz y la estabilidad en Darfur y en toda la región,

Habiendo determinado que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por otros 12 meses, hasta el 31 de julio de 2013, el mandato de la UNAMID enunciado en la resolución 1769 (2007);

2. *Toma nota* de la conclusión del examen realizado por el Secretario General, en consulta con la Unión Africana, de que se reconfigure la dotación de personal uniformado de la UNAMID a fin de centrarlo en las zonas de Darfur donde existan mayores amenazas para la seguridad, *exhorta* al Secretario General a que ponga en práctica los resultados de ese examen, expuesto en los párrafos 69 a 81 de su informe de 17 de abril (S/2012/231) y en el párrafo 80 de su informe de 16 de julio (S/2012/548), y *decide* por tanto que, durante un período de entre 12 y 18 meses, se reconfigure la dotación de personal uniformado de la UNAMID a fin de que la Misión cuente con un máximo de 16.200 efectivos militares, 2.310 agentes de policía y 17 unidades de policía constituidas con un máximo de 140 agentes cada una;

3. *Subraya* la necesidad de que la UNAMID aproveche plenamente su mandato y sus capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a lo siguiente: a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando una estrategia de alerta temprana a nivel de toda la Misión; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen; y b) garantizar el acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal humanitario y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y *solicita* a la UNAMID que maximice el uso de su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la Misión para el logro de estos objetivos;

4. *Pone de relieve* que la UNAMID, en virtud del Capítulo VII, tiene el mandato, definido en la resolución 1769 (2007), de desempeñar las tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán, y garantizar la libertad de circulación y la seguridad del propio personal de la UNAMID y los trabajadores humanitarios; *insta* a la UNAMID a desalentar cualquier amenaza contra ella y contra su mandato; *hace notar* la observación que figura en el informe del Secretario General de que es importante asegurar que los contingentes estén debidamente preparados y adecuadamente equipados para que puedan llevar a cabo el mandato de la UNAMID;

5. *Acoge con beneplácito* el Marco para la Facilitación del Proceso de Paz de Darfur por la UA y las Naciones Unidas, y la prioridad asignada a las actividades que lleva a cabo la UNAMID, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para respaldar dicho marco de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6, 7 y 8 de la presente resolución, y *acoge con beneplácito* las gestiones realizadas a este respecto por el Grupo de Alto Nivel de la UA encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán;

6. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que apliquen íntegramente el DDPD, incluso asegurándose de que la Autoridad Regional de Darfur (ARD), la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Fiscal Especial para Darfur, cuyo establecimiento por las partes signatarias con arreglo al DDPD es un hecho positivo, cuenten con recursos y atribuciones suficientes para llevar a cabo sus mandatos, *exige* que los grupos armados no signatarios se abstengan de impedir la aplicación del DDPD, y *solicita* a la UNAMID que apoye la aplicación del DDPD colaborando estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario, y *solicita* a la UNAMID y al equipo de las Naciones Unidas en el país que elaboren un marco estratégico integrado para el apoyo de todo el sistema de las Naciones Unidas al DDPD sobre la base de una división clara de las tareas y teniendo en cuenta la Misión de Evaluación Conjunta de Darfur, y *solicita* al Secretario General que le presente ese marco en su próximo informe de 90 días;

7. *Exige* que todas las partes en el conflicto, incluidos en particular todos los grupos armados no signatarios, se comprometan de inmediato y sin condiciones previas a hacer todo lo posible para lograr un alto el fuego permanente y un acuerdo de paz general sobre la base del Documento de Doha para la paz en Darfur (DDPD), a fin de conseguir una paz estable y duradera en la región;

8. *Reafirma su apoyo* a lo siguiente: a) un diálogo interno con base en Darfur que se desarrolle en un entorno de respeto por los derechos civiles y políticos de los participantes, incluidas las mujeres, para que puedan sostener sus opiniones sin temor a represalias; la libertad de expresión y de reunión para permitir la celebración de consultas abiertas; la libertad de circulación de los participantes y la UNAMID; la participación proporcional de los habitantes de Darfur; la protección contra el hostigamiento, la detención arbitraria y la intimidación; y la protección frente a la injerencia del Gobierno y de los grupos armados; *exhorta* al Gobierno del Sudán y a los grupos armados a que aseguren un entorno propicio para ese diálogo; *solicita* a la UNAMID que apoye y observe la evolución de dicho diálogo, y *solicita* al Secretario General que, en sus informes periódicos, mencionados en el párrafo 12 de la presente resolución, comunique cualesquiera incidentes de seguridad, amenazas, violaciones de las libertades de los participantes o casos de injerencia. *Exhorta* a los signatarios del DDPD a que acaten los resultados del proceso de diálogo interno y, en el contexto de la aplicación del DDPD, respondan a los deseos y necesidades del pueblo expresados a través de ese proceso;

9. *Encomia* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la UNAMID, *condena enérgicamente* todos los ataques contra la UNAMID, *subraya* que cualquier ataque o amenaza de ataque contra la UNAMID es inaceptable, *exige* que no se repitan esos ataques, *destaca* la necesidad de aumentar la seguridad del

personal de la UNAMID, así como la necesidad de poner fin a la impunidad de quienes ataquen al personal de mantenimiento de la paz, y en este sentido *insta* al Gobierno del Sudán a que haga todo lo posible para someter a la acción de la justicia a los autores de cualquiera de esos crímenes;

10. *Encomia* la sólida labor del Mecanismo Tripartito, pero *expresa profunda preocupación* por las crecientes restricciones e impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán a la circulación y las operaciones de la UNAMID, particularmente en las zonas afectadas por un conflicto reciente; *exhorta* a todas las partes de Darfur a que eliminen todos los obstáculos que impidan la ejecución plena y apropiada del mandato de la UNAMID, incluso velando por su seguridad y libertad de circulación; y, en este sentido, *exige* que el Gobierno del Sudán cumpla plenamente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular con respecto a la circulación de las patrullas, las autorizaciones de vuelos y equipos, la eliminación de todos los obstáculos que dificulten el uso de los activos aéreos de la UNAMID, y la expedición oportuna de visados para el personal de la UNAMID; *deplora* las constantes demoras en la expedición de esos visados, que amenazan seriamente con menoscabar la capacidad de la Misión para cumplir su mandato; y *exige* que el Gobierno del Sudán respete los derechos del personal de la UNAMID conforme al Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas;

11. *Reitera su exigencia* de que se conceda a la UNAMID una licencia para utilizar su propio transmisor de radio, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, a fin de que pueda comunicarse libremente con todas las partes interesadas de Darfur;

12. *Solicita* al Secretario General que lo siga informando cada 90 días sobre los progresos realizados en la ejecución del mandato de la UNAMID, incluida la capacidad operacional y de autonomía logística de los contingentes y las fuerzas de policía, así como sobre los progresos realizados en el ámbito político, las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, incluidos los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, las medidas adoptadas por todas las partes con respecto a las disposiciones de la presente resolución, los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y la recuperación temprana, y sobre todas las restricciones e impedimentos burocráticos impuestos a la libertad de circulación de la UNAMID; *solicita* al Secretario General que, previa consulta con la Unión Africana, presente en su próximo informe de 90 días parámetros e indicadores actualizados para la UNAMID y que incluya en los informes periódicos que le presente cada 90 días a partir de entonces una evaluación de los avances y los obstáculos relacionados con la consecución de estos parámetros, de modo que el Consejo pueda evaluar los progresos realizados por la UNAMID en la ejecución de su mandato, así como la cooperación del Gobierno del Sudán y los grupos armados con la UNAMID, y el cumplimiento por todas las partes de sus obligaciones internacionales;

13. *Exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a la violencia y a los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, y cumplan sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; *afirma*, en este contexto, que condena las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos

humanos; *pide* que cesen de inmediato las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente; y *subraya* la necesidad de que la UNAMID comunique los casos importantes de violencia que menoscaben los esfuerzos plenos y constructivos de las partes en favor de la paz;

14. Si bien observa que la situación humanitaria general en Darfur no se ha deteriorado, *expresa* su seria preocupación por el hecho de que tampoco haya mejorado y por la persistencia de las amenazas contra las organizaciones humanitarias y las crecientes restricciones del acceso humanitario en Darfur como consecuencia del aumento de la inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán, *pide* que se aplique plenamente el Comunicado del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas sobre la Facilitación de las Actividades Humanitarias en Darfur, incluso en lo que respecta a la expedición oportuna de visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias; y *exige* que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, los grupos armados y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro, así como la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, y *recalca* la importancia de que se respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

15. *Condena* los abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur, incluidos los arrestos y detenciones arbitrarios, *expresa* profunda preocupación por la situación de todos aquellos que son objeto de esas detenciones, incluidos los miembros de la sociedad civil y los desplazados internos, y *pone de relieve* la importancia de asegurar la capacidad de la UNAMID, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos; *exhorta* al Gobierno del Sudán a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en Darfur, poner en libertad a todos los presos políticos, permitir la libertad de expresión y realizar gestiones efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sean quienes sean sus autores, y *pone de relieve* la importancia de que la UNAMID procure promover los derechos humanos, señalando los abusos y violaciones a la atención de las autoridades, y *solicita* al Secretario General que re refiera a todas las cuestiones de derechos humanos mencionadas en la presente resolución en los informes periódicos que le presente, y que le comunique sin demora los abusos y violaciones graves;

16. *Hace notar* que el conflicto de una zona del Sudán afecta a otras zonas del Sudán y a la región en general, e *insta* a que se mantenga una estrecha coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), y *solicita* al Secretario General que asegure la cooperación efectiva entre misiones;

17. *Hace notar* la solicitud que figura en el párrafo 19 de la resolución 2057 (2012) en relación con la amenaza regional que supone el Ejército de Resistencia del Señor, y *alienta* a la UNAMID, dentro de su capacidad actual y conforme a su mandato, a que coopere y comparta información a este respecto;

18. *Destaca* la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos, y de asegurar su plena participación en la planificación y gestión de esas soluciones, *exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur creen condiciones propicias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, o para su integración local; *acoge con beneplácito* la tendencia potencialmente alentadora al regreso voluntario de los desplazados internos y refugiados a sus aldeas y lugares de origen, regresos cuyo número, según las cifras de que dispone el Secretario General, supera los nuevos desplazamientos ocurridos en los últimos meses, pero *expresa* profunda preocupación por el hecho de que sigan produciéndose nuevos desplazamientos y de que aproximadamente dos millones de desplazados internos y refugiados permanezcan desplazados, *destaca* la importancia del Mecanismo Conjunto de Verificación para determinar hasta qué punto esos regresos tienen carácter voluntario e informado, y *expresa* profunda preocupación por algunas trabas burocráticas que menoscaban su efectividad e independencia;

19. *Hace notar* que la seguridad y la libertad de circulación facilitarán en gran medida las iniciativas de recuperación y el regreso a la normalidad en Darfur; *destaca* la importancia de las actividades de recuperación temprana en Darfur cuando las intervenciones sean adecuadas y, a este respecto, *alienta* a la UNAMID a que, en el marco de su mandato actual, facilite la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos expertos para la recuperación y reconstrucción de Darfur, entre otras cosas garantizando la seguridad zonal; y *exhorta* a todas las partes a que permitan el acceso sin trabas y al Gobierno del Sudán a que levante todas las restricciones impuestas al acceso, trate de resolver las causas subyacentes de la crisis de Darfur y aumente las inversiones en actividades de recuperación temprana;

20. *Expresa profunda preocupación* por la persistencia de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, si bien, en este contexto, *observa* que se han reducido los enfrentamientos tribales y *exhorta* a todas las partes a que pongan fin a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación; *expresa profunda preocupación* por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, *solicita* a la UNAMID que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, y *autoriza* al Mediador Principal Conjunto a que realice gestiones de mediación y reconciliación local entre las comunidades y los grupos armados de Darfur; *solicita* además a la UNAMID que esté alerta ante la posible presencia de armas o pertrechos en Darfur, con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a fin de facilitar su labor;

21. *Exige* que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, contra todas las formas de violencia sexual, de conformidad con la resolución 1820 (2008); y *solicita* a la UNAMID que informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género, y que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, y *pone de relieve* además la necesidad de incluir la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la Misión mencionada en el párrafo 3 de la presente resolución, y *solicita* al

Secretario General que asegure que la UNAMID aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), incluso apoyando la participación de las mujeres mediante el nombramiento de asesores en materia de protección de la mujer, y que se refiera a ello cuando le presente informes;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por que: a) se siga vigilando la situación de los niños, incluida la estrecha cooperación con las instancias encargadas de su protección, y refiriéndose a ella en los informes mencionados en el párrafo 12; y b) continúe el diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos destinados a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y otras violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos cometidas contra niños;

23. *Solicita* al Secretario General que examine y actualice periódicamente el concepto de las operaciones de la UNAMID y sus normas de intervención de conformidad con el mandato de la Misión establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que, como parte de los informes mencionados en el párrafo 12, informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

24. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.